



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y ONG CRECER EN FAMILIA

Entre los suscritos a saber: **JESUS ERNESTO URBINA CÁRDENAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.482.411 expedida en Cúcuta, obrando en su condición de **DECANO** de la **FACULTAD DE EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES** de **LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, debidamente delegado para el efecto, siendo la institución un ente Universitario Autónomo de carácter oficial, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No 20 del 19 de septiembre de 1962, proferida por la Gobernación de Norte de Santander, reconocida con carácter de Universidad Seccional Oficial mediante Ley 67 de 1968 expedida por el Congreso de la República, oficializada como ente de educación superior del orden departamental mediante Decreto N° 323 del 13 de mayo de 1970 expedido por la Gobernación del departamento Norte de Santander, con NIT N° 890.500.622-6 y con domicilio en la Av. Gran Colombia No 12E-96 Colsag, de esta ciudad quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y de la otra **ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **25273935** expedida en Popayán - Cauca, obrando en calidad de Apoderada Representante Legal de **ONG CRECER EN FAMILIA NORTE DE SANTANDER**, debidamente facultado para el efecto, con domicilio en la Calle 21 N° 0B-40 Barrio Blanco -Cúcuta, N de S, quién en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, contenido en las cláusulas que más adelante se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.-** Que, el Gobierno Nacional, mediante la expedición de la Ley 30 de 1992 definió los principios fijó las normas que regulan la educación superior **SEGUNDA.-** Que, el Acuerdo N° 069 del 05 de septiembre de 1997 *“Por el cual se reglamenta el artículo 140 del Estatuto Estudiantil de la Universidad Francisco de Paula Santander”*, en su artículo 12 establece que *“Cuando el objetivo del trabajo de grado, independiente de la modalidad, esté orientado a desarrollar proyectos específicos de entidades externas a la Universidad, deberá estar soportado mediante la justificación y legalización de un Convenio Interinstitucional entre la UFPS y la entidad beneficiaria del proyecto”*. **TERCERA.-** Que, mediante Resolución N° 067 del 14 de febrero de 2012, expedida por el señor Rector y Representante Legal, Ing. Héctor Miguel Parra López, delegó en los Decanos de Facultad de la Universidad Francisco de Paula Santander, la función específica de suscribir Convenios Interinstitucionales de Cooperación para la realización de Prácticas Académicas y Trabajos de Grado en cualquiera de sus modalidades, de tipo académico que deban efectuar los estudiantes de sus programas de estudio de conformidad con la ley y las normas internas de la universidad. **CUARTA.-** Que, dentro de las políticas educativas debe procurarse la cooperación mediante la utilización de servicios comunes y el empleo de recursos humanos y físicos existentes en el Estado colombiano. **QUINTA.-** Que, **LA UNIVERSIDAD** tiene como propósito desarrollar investigación, la cual contribuye a la formación de profesionales que permitan el desarrollo del sector productivo del departamento Norte de Santander y del país. **SEXTA.-** Que, mediante Decreto 055 de enero 14 de 2015, del Ministerio de Salud y Protección Social, se reglamentó la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, quedando establecido en su artículo 4° numeral 2, literal d, que para el caso de la educación superior, la afiliación de los estudiantes y el pago de los aportes a este Sistema, corresponde a la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo. **SÉPTIMA.-** Que, ambas instituciones plantean como una de sus formas de acción, colaborar estrechamente para establecer formas de cooperación que trasladen entre sí, las realizaciones académicas y científicas que cada una de ellas alcance o hubiere alcanzado en función del avance científico, tecnológico y cultural del país. El presente

convenio se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.-** Por medio del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, **LA ENTIDAD**, se compromete para con **LA UNIVERSIDAD** a permitir la realización por parte de los estudiantes de la materia Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades de los estudiantes de los diferentes programas académicos de la Facultad de Educación, Facultad de Educación, Artes y Humanidades, para cumplir con los requisitos académicos y posteriormente obtener su título profesional y **LA ENTIDAD** pueda contar con el apoyo humano, técnico y que el estudiante brinda con sus conocimientos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. Para la ejecución del presente convenio, **LA UNIVERSIDAD**, se obliga a: a) Presentar y Suministrar a **LA ENTIDAD** la lista de los estudiantes, que realizarán la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, de la Facultad de Educación, Artes y Humanidades,; b) Asumir la responsabilidad académica y curricular de las Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades; c) Determinar previamente las condiciones para la evaluación del estudiante de acuerdo con las actividades que él mismo desarrollará en **LA ENTIDAD**; d) Realizar las visitas necesarias a **LA ENTIDAD** durante el periodo de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, para guiar y verificar el cumplimiento por parte de los estudiantes, del objeto del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación; e) Afiliar y pagar los aportes de los estudiantes en Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, al Sistema General de Riesgos Laborales. f) Atender las inquietudes y requerimientos que formule **LA ENTIDAD** para el buen desarrollo del presente convenio interinstitucional de cooperación; g) Aplicar la amonestación por escrito con copia a la hoja de vida, cuando se demuestre el bajo rendimiento e ineficiencia de las estudiantes; h) Reemplazar los estudiantes si existen actos continuos del incumplimiento de sus obligaciones cuando lo solicite **LA ENTIDAD** y siempre que **LA UNIVERSIDAD** cuente con los estudiantes disponibles. i) Revisar periódicamente que el estudiante en práctica desarrolle labores relacionadas exclusivamente con su programa de formación o educación, que ameritaron su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. j) Verificar que el espacio de práctica cuente con los elementos de protección personal apropiados según el riesgo ocupacional.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. Para la ejecución del presente convenio **LA ENTIDAD** se obliga a: a) Autorizar a los estudiantes y personal docente debidamente identificado de **LA UNIVERSIDAD**, para realizar la visitas empresariales Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, en uno o varios de los procesos administrativos que desarrolle **LA ENTIDAD**. **PARÁGRAFO:** Las anteriores actividades estarán sujetas a previa planeación de **LA ENTIDAD**. b) Avalar los informes que puedan surgir de los estudiantes con el objeto de evaluación de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado que esté adelantando. c) Proveer los recursos necesarios como instalaciones, útiles elementos, equipos de oficina y el apoyo logístico y de talento humano que requieren los estudiantes en el desarrollo de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado y que puedan ejecutar sus labores de manera adecuada en **LA ENTIDAD** que redunden en el beneficio mutuo. d) Autorizar a los docentes de **LA UNIVERSIDAD**, para realizar capacitación a los estudiantes en **LA ENTIDAD** previa su programación y aprobación por las partes. e) Efectuar una inducción y orientación; así como, el entrenamiento y supervisión, requerida para el desarrollo de las tareas que le sean asignadas a las estudiantes en la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado; indicando en todo caso los riesgos a que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control mitigarlos. f) Informar los accidentes y las enfermedades ocurridos con ocasión de la práctica o actividad, a la Administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de Salud a la cual estén afiliados los estudiantes. g) Verificar que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad. h) Incluir al estudiante en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo,

cuando la empresa o institución pública o privada esté en la obligación de tenerlo. i) Informar a **LA UNIVERSIDAD** sobre cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes en desarrollo de las actividades que le han sido asignadas. j) Solicitar el reemplazo de los estudiantes que por causa justificada no cumplan con las exigencias técnicas para prestar la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, o que por cualquier hecho u omisión perjudiquen el desarrollo del presente Convenio. k) Verificar que la **UNIVERSIDAD** haya afiliado a los estudiantes a una ARL y realice los respectivos aportes. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.** En virtud del presente convenio los estudiantes se obligan a: a) Realizar en las instalaciones de **LA ENTIDAD** la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado asignado y exigido en el programa académico y el cumplimiento de su plan de trabajo deberá contribuir al desarrollo de las labores propias de **LA ENTIDAD**; b) Regirse estrictamente y cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por **LA UNIVERSIDAD**, y normas, reglamento interno del trabajo y procedimientos de carácter técnico, científico, administrativo, disciplinario, ocupacional, higiene, seguridad industrial, así como las instrucciones que se les imparta en materia de ingreso a las instalaciones de **LA ENTIDAD**. c) Dependar académicamente de **LA UNIVERSIDAD** y su relación con **LA ENTIDAD** solo tendrá carácter de contraprestación de servicios de carácter Académico en razón de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, sin vinculación laboral. d) Responder por su propia cuenta ante **LA ENTIDAD** o reembolsarle su valor económico, por pérdida o daños que hayan causado y se hayan comprobado según la Ley, sobre algún elemento y/o equipos, herramientas de trabajo, etc. **PARÁGRAFO:** De esta previsión se excluye el daño generado por el desgaste normal de los equipos y/o elementos asignados para su trabajo dirigido. e) En caso de enfermedad o accidente, laboral, durante el desarrollo de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, cumplirá los procedimientos internos establecidos en la **ENTIDAD** para su respectivo reporte y atención por parte de la ARL a que esté afiliado por parte de la **UNIVERSIDAD**. f) En caso de enfermedad general o accidente que no sea catalogado como laboral, durante el desarrollo de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, serán los estudiantes quienes directamente asuman la responsabilidad de los servicios de atención en salud a través de las EPS o EPSS a que estén afiliados; también podrán utilizar su seguro estudiantil vigente; acreditaciones estas que deberá presentar en **LA ENTIDAD** al iniciar su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado; y mantenerlas vigentes durante el tiempo establecido para la misma. g) Las estudiantes no podrán renunciar a su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en **LA ENTIDAD** sin que medie autorización expresa de **LA UNIVERSIDAD**. h) Cumplir con el horario establecido para sus actividades dentro de **LA ENTIDAD** y poner todo su empeño y diligencia con aplicación y compromiso para lograr las metas y objetivos en busca de un mayor rendimiento durante la ejecución de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado. i). Presentar en las fechas que se señalen, los informes que se le soliciten. j) Informar al Docente de semestre de práctica o director de plan de estudios sobre todo cambio, o situación irregular que se le presente en el desarrollo de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado. k) Manejar correctamente la información y documentos de **LA ENTIDAD** y guardar sin excepción la reserva debida sobre los asuntos que le sean encomendados. De igual forma no podrá retirar de las instalaciones de **LA ENTIDAD** ningún documento, sin previa autorización escrita. l) Cumplir con las obligaciones determinadas en el presente convenio interinstitucional de cooperación y demás disposiciones legales y administrativas vigentes y que regulan la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado. **QUINTA. SUPERVISION Y MANEJO.** La supervisión por parte de **LA UNIVERSIDAD** estará a cargo del docente de la materia de Practica Académica, Profesional o Empresarial y del Director de Plan de Estudios que corresponda, según el programa académico que curse el estudiante, teniendo la obligación de ofrecer a los estudiantes la asesoría permanente, así como el seguimiento y control de sus actividades derivadas del Presente


Convenio Interinstitucional de Cooperación; igualmente, LA ENTIDAD lo supervisará a través del Representante Legal o Trabajadora Social de la entidad quien además será su coordinador inmediato y sobre quien recaerá la dirección o conducción de los estudiantes, para el cumplimiento del presente convenio interinstitucional de cooperación. **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los resultados que se obtengan de las actividades del Convenio Interinstitucional de Cooperación, se podrán utilizar en forma individual o conjunta, reconociendo siempre en forma recíproca los créditos de las partes, de acuerdo a la Ley y lo reglamentado por LA UNIVERSIDAD en esta materia. Otro tanto se hará con las publicaciones, que se llegaren a producir las cartas de entendimiento establecerán claramente éste aspecto. **SÉPTIMA. RESERVA DE INFORMACIÓN.** LA UNIVERSIDAD, adelantará las acciones disciplinarias y aplicará las sanciones correspondientes, a los estudiantes de conformidad con el Estatuto Estudiantil de LA UNIVERSIDAD y normas vigentes, que revelen información reservada o falte al código de ética de LA ENTIDAD. En consecuencia, tanto los estudiantes como LA UNIVERSIDAD, se obligan a mantener la reserva sobre la información de las actividades de LA ENTIDAD a que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio. **PARÁGRAFO.-** Para los efectos de la presente cláusula, LA ENTIDAD notificará debidamente tanto a los estudiantes como a LA UNIVERSIDAD, en cada caso particular, sobre el carácter de reservada de la información. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** LA ENTIDAD y LA UNIVERSIDAD no adquiere ningún vínculo laboral con los estudiantes, pues éste será de carácter eminentemente académico; tampoco lo habrá, respecto de LA ENTIDAD para con los funcionarios de LA UNIVERSIDAD, ni de ésta para con el talento humano vinculado a aquella. **PARÁGRAFO: LOS ESTUDIANTES** no podrán, por sí ni por terceros, con fundamento en este convenio, reclamar personal o judicialmente a LA ENTIDAD indemnización alguna por relación laboral, en razón a que este convenio es exclusivamente de carácter académico. **NOVENA. NÚMERO DE ESTUDIANTES Y PERIODO DE EJECUCION DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA, PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y/O EL TRABAJO DE GRADO.** LA ENTIDAD tiene la facultad de determinar el número de estudiantes y las posiciones en las cuales realizarán su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado. Ningún estudiante podrá realizar la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, por un periodo superior a seis (6) meses, prorrogables por otros seis (6), previa solicitud motivada, expresa y el estudiante cumpla con los requisitos exigidos por LA UNIVERSIDAD con la matrícula debidamente diligenciada. **DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación será totalmente gratuito para las partes, y su duración será indefinida, iniciando desde la fecha de su perfeccionamiento, hasta que alguna de las partes invoque una de las causales previstas para su terminación. **DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio Interinstitucional se dará por terminado por cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por decisión de las partes o unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta por escrito con antelación no menor a 30 días calendario. c) Por el incumplimiento del objeto del presente Convenio. d) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas. e) Las demás causales que prevé la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La carencia de estudiantes o ausencia de cupos para su ubicación en la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, no generará la terminación automática del Convenio Interinstitucional de Cooperación, sino, una simple suspensión del mismo hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de dar por terminada la vigencia del presente Convenio, las actividades iniciadas, se continuarán hasta su culminación con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes y los estudiantes. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder de manera parcial, ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio Interinstitucional de Cooperación. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación se fija como domicilio de las partes la ciudad de San José de Cúcuta. **DECIMA CUARTA.**

SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación serán resueltas por las partes a través de los supervisores de LA UNIVERSIDAD y LA ENTIDAD, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

DECIMA QUINTA. DECLARACION COMPROMISORIA. Con el propósito de confirmar y ratificar la intención voluntaria de los estudiantes y aceptar los parámetros del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, se solicitará la suscripción de una "Declaración Compromisoria de Aceptación" suscrita por cada estudiante y el visto bueno del supervisor, de la UNIVERSIDAD al momento de iniciar la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado. En todo caso, este supervisor verificará que los estudiantes estén afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales mínimo el día anterior de su ingreso a LA ENTIDAD, requisito sin el cual no podrán dar su visto bueno o aval.

DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes que en el intervienen.

En constancia, se firma a los 02 días del mes de Julio de 2019



JESUS ERNESTO URBINA CARDENAS
Decano
Facultad de Educación, Artes y Humanidades
Universidad Francisco de Paula Santander



Representante Legal (A)

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE
REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES



Oficina Jurídica - UFPS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 25.273.935

CAICEDO PAZ

APELLIDOS

ALMA YOLIMA

NOMBRES

Alma Yolima Caicedo Paz
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-MAY-1977

LA SIERRA
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O+

G.S RH

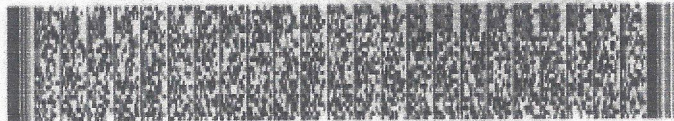
F

SEXO

19-DIC-1995 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1100100-00175920-F-0025273935-20090908

0015822421A 1

32019990



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
FECHA DE EXPEDICIÓN: LUNES 18 FEBRERO 2019 10:54:25 AM

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 22 DEL 20 DE ABRIL DE 2011
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL
INSCRIPCIÓN: 06 DE ENERO DE 2012 NÚMERO 27 DEL LIBRO I

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
ARMANDO LOPEZ SOLANO
C.C.16728850

CERTIFICA

QUE LA ENTIDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU INSCRIPCION EL 28 DE MARZO DE 2018 .

CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 18 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 HORA: 10:54:25



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
FECHA DE EXPEDICIÓN: LUNES 18 FEBRERO 2019 10:54:25 AM

RADICACIÓN No: 20190066484-PRI, VALOR: 5800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0819AVOVG5

PARA VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD DE ESTE CERTIFICADO, INGRESE A
WWW.CCC.ORG.CO/ SERVICIOS VIRTUALES Y EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO DIGITE
EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO LAS VECES QUE SEA
NECESARIO HASTA EL VIERNES 19 DE ABRIL DE 2019 DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A
PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO
DEL CERTIFICADO CREADO ELECTRÓNICAMENTE.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE LAS
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO,

CERTIFICA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:ONG CRECER EN FAMILIA
CLASE PERSONA JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
ENTIDAD QUE EJERCE CONTROL Y VIGILANCIA: NO TIENE
NIT. 805020621-1
DOMICILIO:CALI

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 27 6-64
MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1:3345444
TELÉFONO COMERCIAL 2:NO REPORTADO
TELÉFONO COMERCIAL 3:3162582646
CORREO ELECTRÓNICO:crecefamilia@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:CRA. 27 NRO. 6 64
MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1:3345444
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2:5524366
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:3162582646
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:crecefamilia@hotmail.com

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD
CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:SI



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
FECHA DE EXPEDICIÓN: LUNES 18 FEBRERO 2019 10:54:25 AM

CERTIFICA

INSCRITO: 4383-50
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN ESTA CÁMARA: 03 DE JULIO DE 2001
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE LA RENOVACIÓN: 28 DE MARZO DE 2018

CERTIFICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL
Q8790 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES CON ALOJAMIENTO

ACTIVIDAD SECUNDARIA
Q8890 OTRAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO

OTRAS ACTIVIDADES
R9329 OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P.
P8559 OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P.

CERTIFICA

TOTAL ACTIVOS: \$8,975,517,257

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO ----- DEL 15 DE ENERO DE 2001
, INSCRITO(A) EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NÚMERO 1460 DEL
LIBRO I ,SE CONSTITUYO ONG CRECER EN FAMILIA

CERTIFICA

REFORMAS	DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NÚMERO.INS	LIBRO
	ACTA 018	19/03/2004	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	13/04/2004	1056	I
	ACTA 019	09/02/2005	ASAMBLEA GENERAL	02/03/2005	610	I
	ACTA 020	05/06/2006	ASAMBLEA GENERAL	07/06/2006	2177	I
	ACTA 15	18/06/2008	CONSTITUYENTE GENERAL DE CALI	20/06/2008	2092	I
	ACTA 21	04/03/2011	ASAMBLEA GENERAL	06/01/2012	24	I
	ACTA 23	18/04/2013	CONSTITUYENTE GENERAL DE CALI	24/04/2013	1206	I
	ACTA 28	11/04/2016	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	11/10/2016	2667	I
	ACTA S/N	01/12/2016	CONSTITUYENTE GENERAL DE CALI	12/01/2017	45	I
	ACTA 35	28/02/2018	CONSTITUYENTE GENERAL DE CALI	28/03/2018	743	I
	ACTA 39	26/05/2018	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	26/10/2018	3506	I
	ACTA 40	29/05/2018	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	30/10/2018	3521	I
	ACTA 45	18/12/2018	ASAMBLEA GENERAL	20/12/2018	3875	I

CERTIFICA

VIGENCIA: TERMINO INDEFINIDO

CERTIFICA

- A. IMPLEMENTAR TRABAJO PREVENTIVO CON LA POBLACIÓN EN RIESGO EN ESPECIAL AQUELLAS POBLACIONES VULNERABLES Y EN PELIGRO DE CONSUMIR PSICOACTIVOS, PRACTICAR CONDUCTAS ASOCIALES, PARA LO CUAL SE VINCULARA SI FUERE EL CASO A ENTES ESTATALES Y PRIVADOS COMUNITARIOS, DOCENTES, EDUCADORES, PADRES DE FAMILIA, A LA FAMILIA Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL APLICANDO EL PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL COMO FUNDAMENTO DE UN DESARROLLO INTEGRAL.
- PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE TRABAJO PREVENTIVO, LA ONG, REALIZARA Y DESARROLLARA ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN A LA JUVENTUD A GENERAL ARMONÍA, CONVIVENCIA Y PAZ SOCIAL INTEGRAL EN EL CAMPO EDUCATIVO SE DESARROLLARÁ UN DESARROLLO INTEGRAL, DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SU FAMILIA COMO NÚCLEO FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD, PARA LA CUAL SE DISEÑARAN Y EJECUTARAN PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL, PROPENDIENDO SIEMPRE POR LA BÚSQUEDA DE LA EQUIDAD COMO EJE RESTAURADOR DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO Y LA INTEGRACIÓN FAMILIAR, CONSIDERANDO EL FOMENTO AL TRABAJO, LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA, LA CREACIÓN DE EMPRESA O MI MICROEMPRESA COMO INICIATIVA QUE SE EJECUTARA A TRAVÉS DEL APOYO DE LAS DIFERENCIAS CIENCIAS HUMANÍSTICAS, DE LA SALUD, LA SOCIOLOGÍA, PSICOLOGÍA, PSIQUIATRÍA, ÁREAS JURÍDICAS, ODONTOLÓGICAS, ECONÓMICO Y GERONTOLÓGICAS, 'GENERANDO EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ARRAIGO EN SU ESTRUCTURA FAMILIAR, SOCIAL, COMUNITARIA Y FAMILIAR EN SECTORES RURALES Y URBANOS.
- POSIBILITAR UN DESAFÍO PSICOLÓGICO Y SOCIOECONÓMICO EN ARMONÍA CON SU ENTORNO DE TAL MANERA QUE LOS PLANES A EJECUTARSE CONTEMPLAN EN SUS ESTRATEGIAS PROGRAMAS Y PROYECTO QUE GARANTICEN SOSTENIBILIDAD EN EL DESAFÍO DE LAS ACTIVIDADES.
- IMPULSAR EL DESARROLLO Y/O LA ASESORÍA PARA LOS PROGRAMAS EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DE LA FUNDACIÓN."
- B. COMO POBLACIÓN SE ENTIENDE LOS MENORES DE SEXO MASCULINO Y FEMENINO EN EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 6 Y LOS 18 AÑOS DE DIFERENTES CULTURAS Y ETNIAS. SE TRABAJA A NIVEL INDIVIDUAL Y FAMILIAR LÓGICAMENTE CON EJERCICIOS EN SU ENTORNO SEA NÚCLEO FAMILIAR COMPLETO, INCOMPLETO Y EXTENSO.
- C. LA PLANTA FÍSICA SERÁ PROPIEDAD DE LA ONG O CEDIDA EN COMODATO POR ENTE COMUNAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL
- C. ADQUIRIR, RESTAURAR Y ADMINISTRAR INMUEBLES QUE PUEDAN GENERAR NEGOCIOS O MICROEMPRESA QUE BENEFICIEN A LA COMUNIDAD DIRECTA O INDIRECTA.
- E. PODRÁ CELEBRAR CONTRATO Y/O CONVENIOS CON ORGANISMOS E INSTITUCIONES PRIVADAS, MUNICIPALES, ESTATALES DEL ORDEN REGIONAL O NACIONAL CON INSTITUCIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES.
- F. PARA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO; ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL. LEY 1098 DE 2006 ARTICULO 191. PERMANECEN MÁXIMO HASTA TREINTA Y SEIS (36) HORAS..
- G. PARA LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES LA AUTORIDAD JUDICIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1098 DE 2006 LES IMPONE ESTA MEDIDA. SE ESTABLECE UN LUGAR A DONDE SON ENVIADOS LOS ADOLESCENTES MIENTRAS SE DEFINE SU SANCIÓN DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LA LEY ESTE SITIO ES DE CARÁCTER CERRADO LO CUAL SIGNIFICA QUE TIENE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA IMPEDIR LA SALIDA VOLUNTARIA DE LOS ADOLESCENTES, EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO ES PROPICIAR ESPACIOS DE REFLEXIÓN Y CRECIMIENTO AL ADOLESCENTE Y SU FAMILIA DE TAL FORMA QUE EL PASO POR LA INSTITUCIÓN SE CONVIERTA EN UNA EXPERIENCIA DE CAMBIO POSITIVO Y RESARCIMIENTO DEL DAÑO CAUSADO EN CASO DE HABERSE COMPROBADO SU AUTORÍA.

H). PARA POBLACIÓN ESTABLECIDA PARA LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN. SE ESTABLECE UN LUGAR DONDE SON UBICADOS, POR ORDEN JUDICIAL, LOS ADOLESCENTES CUANDO HAN SIDO HALLADOS RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DE UN DELITO. ES UNA MEDIDA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN MEDIO INSTITUCIONAL, EN LA CUAL PERMANECE EL ADOLESCENTE HASTA TANTO LA SANCIÓN CESE O SE MODIFIQUE.

I) PARA LA MODALIDAD SEMICERRADO, RESPONDE A LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL JUEZ CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DENOMINADA INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICER, 'ADO (NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 177 Y ARTÍCULO 186 DE LA LEY 1098 DE 2006). SE DEFINE COMO LA VINCULACIÓN DEL ADOLESCENTE A UN PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO AL CUAL DEBERÁ ASISTIR OBLIGATORIAMENTE DURANTE HORARIO NO ESCOLAR O EN LOS FINES DE SEMANA. ESTA SANCIÓN NO PODRÁ SER SUPERIOR A TRES AÑOS, EXTERNADO MEDIA JORNADA, SE PRESTARÁ UN SERVICIO EN UNA JORNADA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE 4 HORAS DIARIAS ALTERNAS A LA JORNADA ESCOLAR, LA FINALIDAD DE ESTE TIPO DE SERVICIO ES PREVENIR SITUACIONES DE ABANDONO O RIESGO, FORTALECER VÍNCULOS FAMILIARES, BRINDAR PROTECCIÓN, RESTABLECER EJERCICIOS DERECHOS, Y PRACTICAR CONDICIONES PARA POSIBILITAR EL DESARROLLO PERSONAL.

J. PARA LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA: ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN. SE ATENDERÁ LA POBLACIÓN ADOLESCENTE DESARROLLANDO INTERVENCIONES PSICOSOCIALES GRUPALES E INDIVIDUALES CON LOS ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS. LA SANCIÓN PODRÁ TENER UN DURACIÓN QUE NO SEA LOS 2 AÑOS Y EL SERVICIO DEBE UBICARSE EN EL MUNICIPIO DE DOMICILIO DEL ADOLESCENTE;

K. PODRÁ CELEBRAR, EJECUTAR CONTRATOS O CONVENIOS CON ORGANISMOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS EN LOS SIGUIENTES DEPARTAMENTOS:

- o AMAZONAS
- o ANTIOQUIA
- o ARAUCA
- o ATLÁNTICO
- o BOLÍVAR
- o BOYACÁ
- o CALDAS
- o CAQUETÁ
- o CASANARE
- o CAUCA
- o CÉSAR
- o CHOCÓ
- o CÓRDOBA
- o CUNDINAMARCA
- o GUAINÍA
- o GUAVIARE
- o HUILA
- o LA GUAJIRA
- o MAGDALENA
- o META
- o NARIÑO
- o NORTE DE SANTANDER
- o PUTUMAYO
- o QUINDÍO,
- o RISARALDA
- o SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA
- o SANTANDER
- o SUCRE
- o TOLIMA



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
FECHA DE EXPEDICIÓN: LUNES 18 FEBRERO 2019 10:54:25 AM

- o VALLE DEL CAUCA
- o VAUPÉS
- o VICHADA.

CERTIFICA

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA; ENTRE OTRAS:

F. APROBAR LAS EROGACIONES DE LA ONG, SUPERIORES A VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

1. LA PRESIDENCIA SERA LA PRINCIPAL FUNCIONARIA DE LA ONG, PRESIDIRAN LAS REUNIONES DE CONSTITUYENTE GENERAL, JUNTA DIRECTIVA, PODRÁ DELEGAR LA FUNCIÓN DE PRESIDIR LA CONSTITUYENTE GENERAL EN SU SUPLENTE, COMO TAMBIÉN NOMBRA SUS REPRESENTANTES ANTE OTRAS ENTIDADES CUANDO FUERA NECESARIO; SUPER VIGILARA LAS DEMÁS REUNIONES QUE REALICEN LA ONG, TENDRA VOZ Y VOTO. 2. DEBERÁ RESPONDER POR EL CRECIMIENTO Y ESTABILIDAD DE LA ONG. 3. SERAN EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ONG Y PODRÁ COMPROMETERLA ECONÓMICAMENTE HASTA POR LA SUMA IGUAL A CUALQUIER CUANTÍA PREVIO VISTO BUENO DEL REVISOR FISCAL PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ONG. 4. EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESIDENTE DE LA ONG; SU SUPLENTE ASUMIRÁ EN FORMA AUTOMÁTICA LAS FUNCIONES INHERENTES A DICHO CARGO, DESEMPEÑÁNDOLAS HASTA QUE LA PRESIDENCIA ASUMA NUEVAMENTE SU CARGO, O HASTA QUE SEÁ ELEGIDO NUEVO PRESIDENTE, SEGÚN SEA EL CASO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS. EN EL EVENTO QUE EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE NO PUEDA ASUMIR SU CARGO ESTE SERA ASUMIDO POR EL VICEPRESIDENTE CON FACULTADES PLENAS A LAS DEL PRESIDENTE. 5..., 6. CONVOCARA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, TANTO DE JUNTA DIRECTIVA ASÍ COMO TAMBIÉN DE CONSTITUYENTE GENERAL. 7..., 8. VELARA POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN, ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y HARÁ CUMPLIR LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO. 9. AUTORIZARA CON SU FIRMA Y LA DE EL TESORERO CON VISTA BUENA DEL REVISOR FISCAL LOS CHEQUES Y DOCUMENTOS DE LA ONG Y REVISARAN LOS BALANCES DE PRUEBA Y GENERALES PRESENTADOS POR LA TESORERÍA Y DEBIDAMENTE APROBADOS POR EL FISCAL. 10..., 11. LA PRESIDENCIA, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ONG SE CONSTITUIRÁ EN LA MAXIMA AUTORIDAD DE LAS RELACIONES PUBLICAS Y PARA EJERCERLAS, CONFORMARA UNA COMISIÓN INTEGRADA POR ELLA MISMA, LA SECRETARIA Y UN CONSTITUYENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

PARÁGRAFO: POR RELACIONES PUBLICAS SE ENTIENDE LA PROYECCIÓN DE LA BUENA IMAGEN DE LA ONG HACIA LA COMUNIDAD EN GENERAL. 12..., 13...

FACULTADES DEL TESORERO ENTRE OTRAS:

13. EL TESORERO TENDRÁ FACULTADES PARA REPRESENTAR COMO SUPLENTE A LA PRESIDENTA O PRESIDENTE O AL O LA REPRESENTANTE LEGAL, EN TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVAS A LAS QUE HUBIERE LUGAR, Y LA PODRÁ REPRESENTAR EN TODAS LAS FASES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LOS QUE LA ONG SE PRESENTE, QUE REQUIERA LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CRECER EN FAMILIA, EN LA EJECUCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
FECHA DE EXPEDICIÓN: LUNES 18 FEBRERO 2019 10:54:25 AM

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 39 DEL 15 DE MAYO DE 2018
ORIGEN: ASAMBLEA DE ASOCIADOS
INSCRIPCIÓN: 26 DE OCTUBRE DE 2018 NÚMERO 3505 DEL LIBRO I

FUE (RON) NOMBRADO(S):

PRESIDENTE

SULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
C.C.31275044

SUPLENTE

ALIRIO PARDO GUTIERREZ
C.C.16711008

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 39 DEL 15 DE MAYO DE 2018
ORIGEN: ASAMBLEA DE ASOCIADOS
INSCRIPCIÓN: 26 DE OCTUBRE DE 2018 NÚMERO 3505 DEL LIBRO I

FUE (RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON

SULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
C.C.31275044

SEGUNDO RENGLON

MARIA CRISTINA TORRES
C.C.38991474

TERCER RENGLON

ALIRIO PARDO GUTIERREZ
C.C.16711008

CUARTO RENGLON

FERNANDO BERMUDEZ GOMEZ
C.C.16659560

QUINTO RENGLON

ARMANDO LOPEZ SOLANO
C.C.16728850



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
FECHA DE EXPEDICIÓN: LUNES 18 FEBRERO 2019 10:54:25 AM

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 22 DEL 20 DE ABRIL DE 2011
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL
INSCRIPCIÓN: 06 DE ENERO DE 2012 NÚMERO 27 DEL LIBRO I

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
ARMANDO LOPEZ SOLANO
C.C.16728850

CERTIFICA

QUE LA ENTIDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU INSCRIPCION EL 28 DE MARZO DE 2018 .

CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 18 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 HORA: 10:54:25



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14466172037



(415)7707212489984(8020)0000014466172037

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 6. DV: 12. Dirección seccional: 14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: 25. Tipo de documento: 26. Número de Identificación:
Lugar de expedición: 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:
31. Primer apellido: 32. Segundo apellido: 33. Primer nombre: 34. Otros nombres:

35. Razón social:

36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACION

38. País: 39. Departamento: 40. Ciudad/Municipio:

41. Dirección principal:

42. Correo electrónico: 43. Código postal: 44. Teléfono 1: 45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2
8,7,9,0	20010809	8,8,9,0	20010809		9,3,2,9,8,5,5,9	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

7- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
11- Ventas régimen común
04- Impto renta y compl. régimen especial
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: 61. Fecha:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:
984. Nombre: KAIM TORRES SULAMITA ANA LILIANA
985. Cargo: Representante legal Certificado